



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
29 OCT 2024	
Reibido.....	Hs. 1/44
Nº.....	C.D. 55137

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés provincial el desarrollo, producción, comercialización y uso de biocombustibles a partir de fuentes renovables con destino a usos terrestres, navales y aéreos en la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2. A los fines de esta ley se entiende por:

a) "Aceite vegetal hidrotornado" o HVO (Hydrotreated Vegetable Oil, en inglés), el diésel renovable que se obtiene mediante un tratamiento con hidrógeno como catalizador y cuya materia prima es cualquier tipo de aceite vegetal, y residuos de origen vegetal y/o animal;

b) "Combustible de aviación sostenible" o SAF ("Sustainable Aviation Fuel", en inglés) son distintos tipos de combustibles empleados en aviones a reacción que cumplen con criterios y consideraciones sociales, económicas y ambientales, orientados a reducir el impacto de la aviación en la atmósfera.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente ley se considerarán complementarias y supletorias a las previstas en la Ley Provincial 12.503 de Energías Renovables, y Ley 12.692.-

ARTÍCULO 4.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Energía, o el organismo que en un futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 5.- A los fines de alcanzar los objetivos de la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Crear un Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, elaboración, producción, comercialización y uso de "aceite vegetal hidrotratado" y sus materias primas, que establezca beneficios fiscales (exenciones impositivas, reducción de tasas, etc.); tipos de actividades promovidas (siembra y/o producción de variedades de materias primas, investigación, bioproductos derivados, infraestructura, entre otros); condiciones para acceder a los beneficios (requisitos técnicos, ambientales y sociales); plazos de vigencia y revisión del régimen;

b) Firmar convenios y/u otros instrumentos de cooperación con entidades u organismos del sector público, en todos sus niveles, y/o con actores del sector privado;

c) Construir infraestructura básica para la elaboración de producción, comercialización y uso de biocombustibles a partir de fuentes renovables con destino a usos terrestres, navales y aéreos;

d) Entregar en Comodato sin cargo o locar a precio promocional bienes del dominio público o privado del Estado Provincial, según las previsiones contenidas en la Ley 12510 y su decreto reglamentario;

e) Establecer los alcances, prioridades de radicación y las condiciones de habilitación, con preferencia a biocombustibles a

partir de fuentes renovables, en el territorio de la Provincia de Santa Fe;

f) Firmar convenios con entidades financieras para el otorgamiento de créditos con tasas de interés en condiciones preferenciales.-

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar gestiones ante las autoridades de YPF S. A., a los fines de poner en funcionamiento la Refinería San Lorenzo, incluyendo sus instalaciones portuarias, para el tratamiento de biocombustibles, por su valor estratégico provincial para la generación de empleo, el impulso de la economía local y regional, la contribución a la innovación tecnológica, a la diversificación de la matriz energética a partir de combustibles de origen nacional y renovable, la sustitución de importaciones, y al desarrollo sostenible, preservando el ambiente y la salud pública.

El Poder Ejecutivo deberá informar los avances y resultados de las gestiones realizadas, a las Comisiones de Industria, Comercio y Turismo de la Cámara de Diputadas y Diputados, y de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte de la Cámara de Senadores de Santa Fe, y podrá ser requerido por las mismas de informar al respecto.-

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar las tratativas conducentes a acordar la cesión del uso de la Refinería de San Lorenzo a favor del Estado Provincial, incluyendo sus instalaciones portuarias, mediante el instrumento jurídico que se considere apropiado, y bajo un marco jurídico que permita el desarrollo del aceite vegetal hidrotratado según los principios y postulados establecidos en esta ley.-

Esta facultad comprende además el análisis de alternativas que tengan por objeto la adquisición de la Refinería de San Lorenzo según las previsiones contenidas en el bloque normativo provincial, autorizándose a tales fines la posibilidad de compensar deudas que el Estado Nacional mantiene con la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previo procedimiento de licitación pública, o cualquier procedimiento que garantice transparencia según las leyes provinciales, proceda a adjudicar el uso y explotación de la planta industrial citada en el artículo precedente, con fines operativizar un complejo de química renovable a favor de empresas que verifiquen sobrada idoneidad, holgada experiencia y trayectoria en la materia, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos requisitos esenciales y accesorios que se especifiquen en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.-

ARTÍCULO 9.- Encomiendase al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, la evaluación y constatación de eventuales pasivos ambientales, con potencial riesgo para la salud de la población y el ecosistema circundante, producidos en las instalaciones Refinería San Lorenzo, cuya titularidad y posesión pertenecen a la empresa YPF S.A.-

ARTÍCULO 10.- Las premisas contenidas en la presente ley se desarrollarán con estricto a la normativa ambiental de orden nacional y provincial, en especial los principios contenidos en la Ley General del Ambiente Nº 25.675, asegurando que la producción de aceite vegetal hidrotratado, y biocombustibles, respete rigurosamente los estándares de sostenibilidad consagrados.-

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Blanco, Joaquín Andrés
Diputado Provincial**

**Bellatti, Rosana
Diputada Provincial**

**Bonfatti, Antonio
Diputado Provincial**

**Calaianov, Leonardo
Diputado Provincial**

**Cattalini, Lionella
Diputada Provincial**

**Cuvertino, Mariano
Diputado Provincial**

**Drisun, Varina Luciana
Diputada Provincial**

**Farías, Pablo
Diputado Provincial**

**Galassi, Rubén
Diputado Provincial**

**García, Clara Rut
Diputada Provincial**

**Mahmud, Gisel
Diputada Provincial**

**Mancini, M. Del Rosario
Diputada Provincial**

**Masutti, Sofía
Diputada Provincial**

**Rojas, Sergio
Diputado Provincial**

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone a los fines de que la Provincia de Santa Fe protagonice un rol estratégico y relevante, dentro del plano nacional y regional, en el desarrollo, producción, comercialización y uso de biocombustibles a partir de fuentes renovables con destino a usos terrestres, navales y aéreos en la Provincia de Santa Fe, tales como el "aceite vegetal hidrotratado" o HVO (Hydrotreated Vegetable Oil en inglés), el diésel renovable que se obtiene mediante un tratamiento con hidrógeno como catalizador y cuya materia prima es cualquier tipo de aceite vegetal.

Estos tipos de biocombustibles, que pueden ser derivados de fuentes sustentables como aceites vegetales y grasas animales, comenzaron a ganar mercado dentro de la industria aeronáutica, a través del desarrollo de combustibles conocidos como "biojet" o "bio-jet" para aviones de reacción. En el presente son considerados la única opción real para lograr reducciones significativas en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que provoca la aviación, ya que los motores a reacción existentes no requieren modificaciones para su uso. Se considera que si el sector de la aviación fuera un país, sería el octavo mayor emisor de gases de efecto invernadero (GEI) en el mundo, representando el 2% del total inducido por humanos. "Un informe de la Agencia Europea de Seguridad Aérea corrobora una investigación científica que afirma que el impacto climático de la quema de queroseno en altitud es tres veces superior a lo que se creía, ya que el CO₂ es solo un tercio de las emisiones que

provocan las aeronaves. La contribución anual de esta industria al cambio climático ascendería a un 5,9% del total de gases de efecto invernadero”¹.

En 2010, las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) de la aviación internacional llegaron a 448 gigatoneladas (Gt), con pronósticos que van hasta los 2700 Gt para 2050 si no se toman medidas (OACI, 2016). Dado el creciente aporte de este sector a las emisiones globales de CO₂, la aviación jugará un papel clave en el logro de los objetivos climáticos internacionales establecidos en el Acuerdo de París de 2015, aunque el documento no menciona específicamente las emisiones de la aviación.

En ese contexto, muchas aerolíneas, fabricantes de aeronaves y asociaciones industriales se han comprometido con metas voluntarias y aspiracionales que lograrían un crecimiento neutro en carbono para 2020 y una reducción del 50% en las emisiones de GEI para 2050 (en relación con los niveles de 2005). Las emisiones pueden reducirse un 1.5% anualmente mediante la mejora de la eficiencia de los combustibles en aeronaves nuevas, modificaciones en aeronaves, reestructuración de aeropuertos y sistemas de navegación optimizados. Sin embargo, una reducción significativa a largo plazo de las emisiones requeriría que las aerolíneas utilicen más combustibles renovables y sostenibles, como biocombustibles desarrollados para aeronaves a reacción.

Aunque existen tecnologías de propulsión alternativas sostenibles y limpias en desarrollo, como aeronaves eléctricas o

1

<https://www.elsaltodiario.com/aviacion/comision-europea-reconoce-emisiones-triplican-datos-oficiales>

solares y el uso de hidrógeno criogénico, es poco probable que estas opciones estén listas para uso comercial hasta bien después de 2050. Dado que las aeronaves tienen una larga vida útil y son muy costosas, las aerolíneas suelen querer utilizarlas el mayor tiempo posible antes de reemplazarlas.

Los conocidos como SAF o "Sustainable Aviation Fuel" son distintos tipos de combustibles empleados en aviones a reacción que precisan cumplir con ciertos criterios y consideraciones sociales, económicas y ambientales, orientados a reducir el impacto de la aviación en la atmósfera. Para poder considerarlo SAF, un combustible tiene que reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero entre un 50 y un 60% y su materia prima debe ser de terrenos y técnicas que no afecten a la diversidad.

Aerolíneas como United en EEUU, o Iberia en Europa, ya han llevado a cabo los primeros vuelos con este nuevo combustible empleando sus aeronaves más modernas de medio radio como el Boeing 737MAX o el A320NEO, respectivamente. Estos aviones no han sufrido ninguna modificación técnica específica, puesto que uno de los principales beneficios del SAF es que no requiere capacidades específicas para las aeronaves. Es por ello que emerge una enorme oportunidad para quienes desarrollen biorrefinerías facilitadoras de la producción y generación de biocombustibles. En este marco, en Estados Unidos se están realizando importantes adaptaciones de grandes refinerías de petróleo para convertirlas en plantas de elaboración de HVO, mayormente con aceite de soja.

En nuestro territorio provincial, contamos con una planta de refinación de combustibles que presenta óptimas condiciones para estos fines, y que desde 2018 no realiza operaciones. Se

trata de la Refinería San Lorenzo, que cesó en sus actividades en el año 2018 en el marco del desarrollo del concurso de acreedores de su entonces titular Oil Combustibles S.A. y cuyos activos, a través del proceso de quiebra, fueron adjudicados a YPF S.A. y DAPSA (Destilería Argentina de Petróleo).

Desde fines de 2018 la empresa petrolera estatal tiene la titularidad exclusiva de las instalaciones de la Refinería San Lorenzo y el puerto emplazado sobre la hidrovía Paraná-Paraguay; todo el complejo incluye la destilería, planta de despacho de combustible, parque de tanques, planta de asfalto y un puerto de gran envergadura.

En este momento, y desde 2018, están todas las unidades sin actividad, y no se conoce que haya un proyecto de inversión productiva de YPF para reactivar tal unidad de procesamiento de petróleo, sino sólo una enorme infraestructura que corre el riesgo de deteriorarse.

Esta situación plantea serias preocupaciones en torno al posible pasivo ambiental asociado a la instalación. En primer lugar, porque es fundamental considerar que la inactividad no implica la eliminación de los riesgos ambientales. A lo largo de su operación, la planta pudo haber liberado contaminantes, que incluyen productos químicos y derivados del petróleo, y se podría haber generado una contaminación significativa, afectando la calidad del suelo y de los recursos hídricos.

Adicionalmente, la falta o insuficiencia de mantenimiento y vigilancia sobre la infraestructura puede incrementar el riesgo de deterioro. Equipos y estructuras deterioradas pueden resultar en fugas o derrames, exacerbando el impacto ambiental. Sin un monitoreo adecuado, estos riesgos pueden convertirse en un

pasivo ambiental considerable, con implicaciones para la salud pública y el ecosistema local.

Por lo tanto, es imperativo que se realicen evaluaciones ambientales exhaustivas para identificar y gestionar la existencia (o no) del pasivo ambiental de la planta, y consecuentemente, la implementación de medidas correctivas para prevenir la degradación ambiental y garantizar la seguridad de la comunidad y el entorno.

En materia de energías renovables, la provincia de Santa Fe se destaca como pionera en Argentina. Así lo demuestra la implementación de políticas públicas efectivas que fomentan el uso y desarrollo de fuentes de energía sostenibles, como la energía solar y eólica, y cuenta con una vasta legislación que avalan esas políticas y que la convirtieron también en una referencia en la investigación y desarrollo de tecnologías limpias, articulando y colaborando con universidades e instituciones para impulsar la innovación en el sector. Esto ha permitido el desarrollo de proyectos emblemáticos que sirven como modelo para otras provincias y países.

Además, el Gobierno de Santa Fe junto a los de Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán y Salta en el año 2018 formaron la Liga Bioenergética con el objetivo de plantear una estrategia nacional sobre los biocombustibles e impulsar políticas públicas que favorezcan la integración de las bioenergías a la matriz energética nacional. En el presente año, en la provincia de Salta un nuevo encuentro tuvo como corolario la constitución formal de esta Liga, a la cual se sumó la provincia de Entre Ríos.

Para nuestra provincia, el impulso que se propone este proyecto de ley reviste indudablemente el carácter de estratégico

ya que estas políticas promueven la inversión en infraestructura, generando un gran impacto positivo para la generación de empleo y el crecimiento económico local.

También, Santa Fe cuenta con un entorno geográfico favorable que facilita la instalación de proyectos de energía renovable. Su amplio territorio, con condiciones climáticas propicias, permite la generación de energía a partir de fuentes renovables de manera eficiente.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Blanco, Joaquín Andrés
Diputado Provincial

Bellatti, Rosana
Diputada Provincial

Bonfatti, Antonio
Diputado Provincial

Calaianov, Leonardo
Diputado Provincial

Cattalini, Lionella
Diputada Provincial

Cuertino, Mariano
Diputado Provincial

Drisun, Varina Luciana
Diputada Provincial

Farías, Pablo
Diputado Provincial

Galassi, Rubén
Diputado Provincial

García, Clara Rut
Diputada Provincial

Mahmud, Gisel
Diputada Provincial

Mancini, M. Del Rosario
Diputada Provincial

Masutti, Sofía
Diputada Provincial

Rojas, Sergio
Diputado Provincial